



CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

“RESOLVAMOS TU CONFLICTO”

Autorizado R.V.M - 203-01-JUS

Av. Nicolás de Piérola N° 1131 Of. 203 - 2do. Piso - Lima Telf. 5841199
Cel. 942773964 - Email: milagros.margaret@hotmail.com

ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES **ACTA DE CONCILIACIÓN N° 42 - 2020** **EXPEDIENTE N° 32 - 2020**

En la ciudad de Lima, siendo las quince horas y treinta minutos del día tres del mes de marzo del 2020, ante mi MILAGROS MARGARET GUTIERREZ MASGO, identificada con D.N.I. N° 44481457, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación N° 21866, con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **TECNICA INGENIEROS S.R.L.**, con R.U.C N° 20124280657, con domicilio ubicado en la Av. Tingo María N° 625, Distrito de Breña, Provincia y Departamento de Lima, representado por **JAIME YURI LLACHUA CORTEZ**, identificado con D.N.I. N° 06825700, acreditando su representación mediante poder inscrito en la Partida N° 00501891 del Registro de Personas Jurídicas de Sociedades Comerciales de Responsabilidad Limitada – Lima y la parte invitada **MINISTERIO DE CULTURA.**, con domicilio ubicado en la Av. Javier Prado Este N° 2465, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiendo citado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades: la primera el día **MIÉRCOLES 19 DE FEBRERO DEL 2020 A LAS QUINCE HORAS (03:00 P.M.)**; y la segunda, el día **MARTES 03 DE MARZO DEL 2020 A LAS QUINCE HORAS Y TREINTA MINUTOS (03:30 P.M.)**, no habiendo concurrido a dos sesiones consecutivas, la parte invitada **MINISTERIO DE CULTURA.**

Por esta razón, extendiendo la presente Acta N° 42 - 2020, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho:

HECHOS:

1.- **HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:** Los hechos que motivan el presente procedimiento de conciliación extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto a la presente acta en calidad de anexo, conforme a lo establecido por el inciso g) del artículo 16 de la Ley N° 26872 debidamente modificada por el Decreto Legislativo 1070.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

1.- Que, la parte solicitante **TECNICA INGENIEROS S.R.L.**, interpone una solicitud de conciliación sobre **OBLIGACION DE HACER**, para llegar a un acuerdo conciliatorio con la parte invitada **MINISTERIO DE CULTURA**, a fin que le amplíe el plazo contractual por finalización de hecho generador de atraso. Así manifiesta la parte solicitante.

Siendo su pretensión: **OBLIGACION DE HACER.**

INDIRAEVA GUTIERREZ MASGO
ABogada
Reg. C.A. N° 57921

TECNICA INGENIEROS S.R.L.
representado por
JAIME YURI LLACHUA CORTEZ

INASISTIO

MINISTERIO DE CULTURA

"RESOLVAMOS TU CONFLICTO"

Autorizado R.V.M. - 203-0-1-JUS



ACTA DE CONCILIACIÓN POR INEXISTENCIA DE LA DE LAS PARTES



CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
"RESOLVAMOS TU CONFLICTO"
Autorizado por R.V.M. N° 203-2001-JUS.
LA SECRETARÍA GENERAL:
Certifica: Que la copia fotostática del reverso, es
fiel replica de su original, con la que ha sido confrontado
y a la que me remito en caso necesario.
Lima, 05/03/20

[Handwritten Signature]
Milagros Margaret Gutiérrez Masgo
Secretaria General

TECNICA INGENIEROS S.R.L.
JAIPE YURTELACHE Y CORTEZ

MINISTERIO DE CULTURA